

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 733-405/19

MG

DECRETO N° **2014** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Permanencia en el servicio de guardia del 90%, sobre la categoría de ingreso a favor del Bioq. Diego Martín Toffoli, CUIL 23-23946591-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Depto. Personal del Nosocomio de referencia informa que en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, el referido agente fue rejerarquizado al cargo categoría B (j-2), situación que aún resta materializar;

Que, se adjunta copia certificada del Decreto N° 8710-S/15, mediante el cual se reconoció al Bioq. Toffoli el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60%, con retroactividad al 12 de julio de 2014;

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

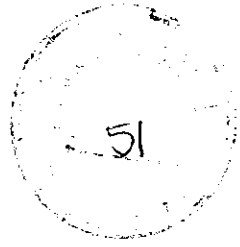
Que, rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable considerando que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Ténganse por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Bioq. Diego Martín Toffoli, CUIL 23-23946591-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", con el adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90%, sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de julio de 2019.-



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

2014

CDE. A DECRETO N°

S.-

EJERCICIO 2020:

La partida 01-01-01-01-02-61 Bonificación por permanencia en servicios de guardia de Jur., asignada, a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

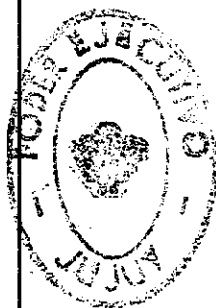
EJERCICIOS ANTERIORES – (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.